

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 070-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2018

VISTOS, el documento n.° 2331-2018, la resolución de gerencia municipal n.° 376-2017-GM/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2017 y el informe n.° 076-2018-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vistos, se declara la separación convencional de JOSÉ MARTÍN ESPINOZA MEJÍA y NICOLASA ESPINOZA HUAMÁN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante documento n.º 2331-2018, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita aclaración respecto de la resolución de gerencia municipal aludida, a fin de que se proceda con su inscripción correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio comunica que de la revisión de la citada resolución se advierte que se ha consignado la fecha de celebración del matrimonio erróneamente, por lo que, solicita se rectifique el resolutivo ut supra:

Que, la ley n.º 27444, ley del procedimiento administrativo general, en su artículo 201°, numeral 201.1, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser cultificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Masicipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 376-2017-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Provincial de tima, Departamento de Lima, el 22 de abril de 1974.

Debe Decir: Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de dudiencia única de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Provincial de Lima, Departamento de Lima, el 20 de abril de 1974.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 070-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2018

notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los y costo, para los fines de ley.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio la administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

EDGAR J. HINOUSA ALARCÓN GERENTE MUNICIPAL